



Seguridad social. Retenciones. Empresa de limpieza.



¿Si un consorcio de propiedad horizontal, contrata una empresa de limpieza a esos fines, debe realizarle retenciones de contribuciones de Seguridad Social? ¿Hay un monto mínimo de retención?

Conforme la RG N° 1556, deberán actuar como agentes de retención los sujetos que contraten o subcontraten, total o parcialmente, los servicios de limpieza de inmuebles incluidos los consorcios de copropietarios de edificios bajo el régimen de la Ley N° 13.512. El importe de la retención a practicar será el que resulte de aplicar sobre la base de cálculo (importe neto del pago), la alícuota del 6%. No está establecido un importe mínimo de retención.